

Versión Pública

UT-SIP-178-2021

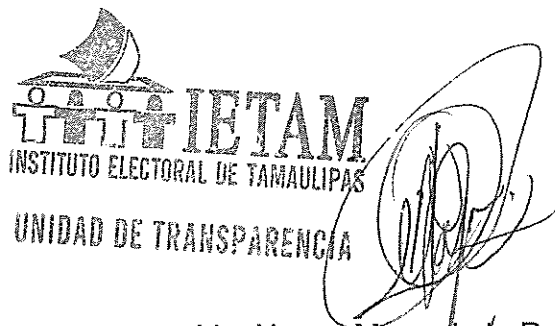
Fecha de clasificación: 30 de octubre del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/082/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/178/2021

Folio: 280527621000010

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de septiembre de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de esta misma fecha realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 280527621000010 por el cual solicita de este Instituto lo siguiente:

*“Requiero la siguiente información:
ley de transparencia, de datos y sus reglamentos de entidad
versiones curriculares de sus jefes de departamento
que me digan para que sirve la transparencia y el acceso a la información
función del organismo garante de su entidad.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de dar respuesta a lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa que:

En relación a su primer requerimiento sobre **ley de transparencia, de datos y sus reglamentos de entidad**, se le informa que, en el Estado de Tamaulipas, únicamente se han aprobado las siguientes leyes, las cuales pueden ser consultadas en los links:

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas

https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Ley_de_Proteccion_de_Datos_Personales_en_Posesion_de_sujetos_Obligados_del_Edo_de_Tam_PO221120.pdf

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

<https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/LeyDeTransparenciaYAccesoALaInformacionPublicaDelEstadoDeTamaulipas.pdf>



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ahora bien, por lo que hace a las versiones públicas de “**sus jefes de departamento**”, le informo que, en la estructura de este Organismo Electoral no encuentra reglamentado ese puesto, motivo por el cual no se le puede proporcionar la información solicitada.

En razón a lo anterior, la estructura se encuentra establecida en el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, en su artículo 8° fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI y puede ser consultado en:

<http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/REGLAMENTO%20INTERNO%20DEL%20INSTITUTO%20ELECTORAL%20DE%20TAMAULIPAS.pdf>

En atención a su tercer requerimiento sobre “**para que sirve la transparencia y el acceso a la información**”, le oriento que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo primero, numeral 2 y el artículo 2° se establecen sus objetivos. (El link para acceder a esta ley ya le ha sido proporcionado)

Finalmente, su último pedimento sobre **función del Organismo Garante de la Entidad**, le informo que las atribuciones pueden ser consultadas en el Artículo 33, Numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en el Artículo 123 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas. (Los links para acceder a estas leyes ya le han sido proporcionados).

Se le orienta, que, de requerir más información en relación con el Organismo Garante de esta Entidad, puede Usted dirigirle una solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tal sentido, le expongo que el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales 4 y 5, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Así mismo, se fortalece con lo establecido en la Ley de Transparencia en su artículo 144, que a la letra expresa los siguiente:

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y, si la información solicitada ha sido publica en algún medio impreso y/o electrónico o bien, se tiene ya publicada en la página institucional, se le indican las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado remítase a la solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM